



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de agosto de 2025, consta en el acta lo siguiente:

13857/2025 INNOVACIÓ I NOVES TECNOLOGIES

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL COL·LEGI SALESIANS JUAN XXIII I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER A LA PROMOCIÓ DEL PROJECTE "ALCOIBOT", DURANT L'ANY 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO SALESIANOS JUAN XXIII Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO "ALCOIBOT", DURANTE EL AÑO 2025.

Dada cuenta del borrador de convenio de referencia.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Ciudad Inteligente y el T.A.G. de Servicios Jurídicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Colegio Salesianos Juan XXIII y el Ayuntamiento de Alcoy para la promoción del proyecto "AlcoiBOT", durante el año 2025, que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO SALESIANOS JUAN XXIII Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO "ALCOIBOT", DURANTE EL AÑO 2025.

De una parte el Colegio Salesianos Juan XXIII, con CIF R-0300264-I, con sede en C/ San Juan Bosco 37, de la ciudad de Alcoy, y en su nombre y representación D. Rosendo Jorge Soler Miró, Director del Centro, por nombramiento de la entidad titular de la escuela, de fecha 16 de julio de 2022.

Y de otra parte el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY con C.I.F P0300900H, con sede en Alcoy, Plaza de España, 1, y en su nombre y representación D. Antonio Francés Pérez,



Ajuntament d'Alcoi

de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 establece: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad de que en la ciudad de Alcoy, se fomente la creatividad, la investigación y la innovación entre nuestros jóvenes, especialmente en el ámbito de la robótica.

3.- Que el Colegio Salesianos Juan XXIII, desde el año 2022, lleva a cabo el proyecto "AlcoiBot" consistente en una feria de robótica educativa donde estudiantes exponen proyectos sobre robótica educativa y nuevas tecnologías así como empresas y entidades del sector exponen su trabajo y sus novedades.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Colegio Salesianos Juan XXIII y el Ayuntamiento de Alcoy para la promoción del proyecto educativo AlcoiBot, consistente en una feria de robótica educativa donde estudiantes exponen proyectos sobre robótica educativa y nuevas tecnologías así como empresas y entidades del sector exponen su trabajo y sus novedades. Más información en la web oficial del evento www.alcoibot.com

SEGUNDA.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES



Ajuntament d'Alcoi

El Colegio Salesianos Juan XXIII difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy en las actividades que realice el proyecto educativo AlcoiBot.

El Colegio Salesianos Juan XXIII editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Colegio Salesianos Juan XXIII y dos representantes del Ayuntamiento de Alcoy.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete:

A aportar la cantidad de 3.000,00 euros, para financiar las actividades educativas del proyecto AlcoiBot, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.: 05035 43900 48900 del Presupuesto Municipal de 2025, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 920250006109. El pago del 100% del importe de la subvención se realizará con la aprobación de la justificación del gasto del convenio, con cargo a la partida 05035 43900 48900 denominada "Subvención Actividades ALCOIBOT", previa presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento para la obtención de subvenciones,

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C abierta en el CAIXABANK, (codificación completa: ES57 2100 4273 5322 0014 2071) a nombre del Colegio Salesianos Juan XXIII .

El Colegio Salesianos Juan XXIII queda exonerado de la obligación de constituir garantía, de conformidad con el artículo 42.2. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece: "quedan exonerados de constituir garantías salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes. y las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional". Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, indica que estarán exonerados de constituir garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: "Las entidades que por Ley estén exentas de presentar fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas y las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. "

El Colegio Salesianos Juan XXIII se compromete a:



Ajuntament d'Alcoi

1. - *Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.*
2. - *Aplicar los fondos al fin previsto.*
3. - *A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:*
 - *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.*
 - *Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.*
 - *Documento acreditativo del pago.*
 - *En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*
 - *Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
4. - *Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. Sin embargo, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (Art. 32 RD 887/2006).*
5. *El Colegio Salesianos Juan XXIII justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida como fecha límite el 30 de noviembre de 2025. Se admitirán justificantes comprendidos entre las fechas 1 de enero de 2025 y 30 de noviembre de 2025.*

Con carácter previo a la aprobación de la justificación se adjuntará informe del responsable del departamento que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida es compatible con las de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad, aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda documentación que se presente ante el Ayuntamiento de Alcoy en relación con el presente convenio se efectuará a través de su Registro General.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN



Ajuntament d'Alcoi

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2025.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y el Colegio Salesianos Juan XXIII se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante del Colegio Salesianos Juan XXIII."

Segundo.- Nombrar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez; y al Técnico de Smart City, D. Pedro José Ramiro Zafra, representantes del Ayuntamiento de Alcoy en la Comisión de Seguimiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.



Ajuntament d'Alcoi